



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las suscritas Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA y Diputado de la Representación del Partido del Trabajo de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos ante este pleno Legislativo a promover la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; se reforman diversas disposiciones de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; y se deroga el artículo Cuarto Transitorio del Decreto 66-370, expedido por la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 83 de fecha 10 de julio de 2025, al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece en su artículo 93 que la Administración Pública Estatal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, la cual establecerá la competencia de las Secretarías y definirá las bases generales de creación de las Entidades Paraestatales y la intervención del Ejecutivo en su operación, señalando además que las dependencias y entidades deberán promover la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la transparencia en el ejercicio de la función pública, la eficiencia que evite la duplicidad o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance a fin de responder a los reclamos de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es así que, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas se publicó en el Periódico Oficial del Estado el 04 de mayo de 2023, y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Administración Pública estatal, que se integra por la Administración Pública Central y la Paraestatal.

Cabe mencionar que a más de dos años de su vigencia la Ley antes mencionada ha sido reformada en trece ocasiones, con la finalidad de actualizar y perfeccionar el marco jurídico y así la administración pública estatal tenga las condiciones para responder las demandas sociales y les permita cumplir con los fines y objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.

Bajo este contexto, la presente iniciativa tiene la finalidad de:

-Reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; a efecto de otorgar mayor claridad al despacho de asuntos que les compete a la Secretaría de Administración y a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, además de corregir errores de redacción, eliminar las normas que por la propia evolución legislativa ya no son aplicables.

-Reformar diversas disposiciones de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; con el objeto de que el Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas quede exceptuado de la aplicación de la Ley, tal y como estaba antes de la aprobación del Decreto No. 66-370, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de julio de 2025, para proteger el patrimonio de las y los trabajadores del Estado; además de adicionar a la Secretaría de Administración a efecto de pueda contar con información y datos que les soliciten a las entidades en el desempeño de los asuntos que estrictamente le competan.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

-Derogar el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto 66-370, expedido por la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 83 de fecha 10 de julio de 2025, con el propósito de armonizar lo propuesto en la reforma a la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, antes descrita, respecto a la excepción de aplicación de la Ley al Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas

En virtud de lo anterior se somete a consideración de este Honorable Pleno Legislativo, para su estudio, dictamen y, en su caso, aprobación, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y SE DEROGA EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO 66-370, EXPEDIDO POR LA LEGISLATURA 66 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 83 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2025.

ARTÍCULO PRIMERO. Se **reforman** los artículos 11, numerales 2 y 3; 28, fracciones IV, V, VIII, X, XIII, XVI, XXII y XXIII; 41, fracciones I, II, XX, XXII, XXV, XXVII, XXVIII, XXX, XXXIV, XXXVIII, XL, XLII y XLVIII; y 42 fracción II; se **adicionan** la fracción XXVIII, recorriéndose la subsecuente en su orden natural, al artículo 28; y las fracciones XLIX y L, recorriéndose las subsecuentes en su orden natural, al artículo 41; y se **derogan** las fracciones XI, XII y XVII del artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 11.

1. El...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

2. El titular de cada **Dependencia y Entidad** expedirá los manuales de organización, **de perfiles de puestos**, de procedimientos y de servicios al público, necesarios para su funcionamiento y de conformidad a la normatividad aplicable;

3. Los manuales **de organización, de perfiles de puestos y de procedimientos** deberán elaborarse conforme a los lineamientos **y/o guías** emitidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. **Los manuales de organización y de perfiles de puestos** deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado. Los manuales de procedimientos y de servicios al público deberán estar disponibles para consulta de las personas usuarias y de las propias servidoras y servidores públicos, en el portal de transparencia que opera la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

4. Los...

ARTÍCULO 28.

A la...

I. a la III. ...

IV. Mantener **actualizada la normatividad en materia de** Escalafón y el Tabulador de Sueldos de los servidores públicos del Estado, así como administrar y regular el otorgamiento y pago de pensiones;

V. Elaborar la **normatividad que regule** las condiciones generales de trabajo de los servidores públicos del Estado, **así como vigilar su cumplimiento**;

VI. y VII. ...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VIII. Llevar el inventario, administrar, controlar y vigilar los bienes muebles e inmuebles que son propiedad del Gobierno del Estado **de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública;**

IX. ...

X. Intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos, **de** arrendamiento, compraventa, seguros, fianzas, comodato, donación, convenios **de colaboración y coordinación** y demás en los que se afecte el patrimonio del Gobierno del Estado;

XI. **Se deroga.**

XII. **Se deroga.**

XIII. Concentrar, **en el ámbito de su competencia**, la información de las Dependencias y Entidades que cuente con valor administrativo, legal o fiscal, estableciendo **los criterios y procedimientos conforme a los cuales deberá ser presentada;**

XIV. y XV. ...

XVI. Proporcionar servicios generales de intendencia, vigilancia, conservación y mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles de las Dependencias de la Administración Pública;

XVII. **Se deroga.**

XVIII. a la XXI. ...

XXII. Administrar y mantener actualizado el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Estado, **clasificando a las personas inscritas conforme a los criterios establecidos;**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

XXIII. Coordinar administrativamente a la entidad estatal denominada Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas;

XXIV. a la XXVII. ...

XXVIII. Establecer mecanismos de monitoreo en el ámbito de competencia de esta Dependencia que aseguren la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en la administración de los recursos humanos, materiales, físicos y tecnológicos de las Direcciones Administrativas o equivalentes en su función en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, quienes informarán a la Secretaría de Administración el estado que guarda la unidad administrativa a su cargo, en la periodicidad que dicha dependencia establezca; y

XXIX. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas, así como las que le encomiende el Gobernador del Estado con relación a sus competencias.

ARTÍCULO 41.

A la...

I. Organizar, coordinar y supervisar el sistema de control interno en dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, la evaluación de la gestión gubernamental y la mejora continua en el desempeño institucional, **así como concertar las acciones correspondientes;**

I Bis. ...

II. Emitir las normas que regulen los instrumentos, procedimientos y sistema de control interno de las dependencias y entidades que impulsen la mejora en la Administración Pública Estatal, **y en su caso, requerir a las dependencias y entidades competentes la expedición de normas complementarias para el ejercicio del control administrativo;**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. a la XIX. ...

XX. **Emitir los dictámenes de las estructuras orgánicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; en coordinación con las secretarías de Finanzas y Administración, de acuerdo a la normatividad aplicable;**

XXI. ...

XXII. **Vigilar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal cumplan con las políticas y acciones emitidas por la Agencia de Innovación e Inteligencia Digital en materia de gobierno digital, gobierno abierto y datos abiertos, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley le otorga a la Oficina del Gobernador;**

XXIII. y XXIV. ...

XXV. **Emitir las disposiciones que promuevan la evaluación de la gestión pública para impulsar la mejora y modernización administrativa, dando seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora;**

XXVI. ...

XXVII. **Emitir el Código de Ética de las servidoras y los servidores públicos del gobierno estatal, las Reglas de Integridad y otros instrumentos que regulen el ejercicio de la función pública, coordinando a los comités de ética de las Dependencias y Entidades, así como promover en el sector privado directrices para la emisión de sus Códigos de Ética y modelos de declaración de integridad, de acuerdo a la normatividad aplicable;**

XXVIII. **Fiscalizar a través de los Órganos Internos de Control, Comisarías y demás unidades administrativas competentes la distribución y aplicación de los recursos estatales,**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

y los de carácter federal **en el marco de los** acuerdos y convenios correspondientes, ejercidos por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, por los municipios y particulares;

XXIX. ...

XXX. Emitir los lineamientos que regulen el acto de entrega-recepción e intervenir a través de los Órganos Internos de Control y **Comisarios** para efectos de verificación en los procesos de entrega-recepción de los recursos asignados a las unidades administrativas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;

XXXI. a la XXXIII. ...

XXXIV. Supervisar el cumplimiento del uso de los Sistemas o plataformas tecnológicas que establezca la normatividad federal **y/o local** aplicable, en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas;

XXXV. a la XXXVII. ...

XXXVIII. Elaborar el programa sectorial, los programas presupuestarios, los programas operativos anuales, **los programas anuales de auditoría** y demás programas en el ámbito de competencia **de esta Dependencia**;

XXXIX. ...

XL. Ejercer las atribuciones que le correspondan en materia de transparencia y acceso a la información pública, y protección de datos personales **en posesión de sujetos obligados**, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como conocer de los procedimientos relativos a su protección, verificación e imposición de sanciones;

XLI. ...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

XLII. Impulsar la formación en la ética e integridad de las personas servidoras públicas, así como diseñar y aplicar los programas de capacitación que promuevan la mejora de la gestión pública;

XLIII. a la XLVII. ...

XLVIII. Emitir las disposiciones normativas en materia de Auditoría Pública, Auditoría a Obra Pública, Auditorías de Desempeño, Fiscalización por los Órganos Internos de Control, Evolución Patrimonial, Entrega-Recepción, Investigación, Quejas y Denuncias, Control Interno, Mejora de la Gestión, Evaluación del Desempeño Gubernamental, Estructuras orgánicas, Manuales Administrativos, Ética, entre otros, a fin de facilitar el cumplimiento del ejercicio de **las atribuciones de esta dependencia**;

XLIX. Desempeñar la función que determine la normatividad federal aplicable, en los Sistemas o plataformas tecnológicas de las contrataciones públicas;

L. Validar que los manuales de organización, de perfiles de puestos y de procedimientos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, se elaboren de acuerdo a los lineamientos y/o guías emitidos por esta Secretaría;

LI. Solicitar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, municipios y en su caso particulares, en el marco de la normatividad aplicable, a través de las unidades administrativas responsables de las auditorías, los informes del ejercicio de los recursos que tengan a su cargo de índole Estatal y/o Federal que no pierdan esta naturaleza, a través de las unidades administrativas correspondientes, con el objeto de fomentar la rendición de cuentas y la transparencia del uso de los recursos públicos; y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LII. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas, así como las que le encomiende el Gobernador del Estado con relación a sus competencias.

ARTÍCULO 42.

1. Las...

I. ...

II. Inspeccionar y vigilar que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, cumplan con las normas y disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación, **financiamiento, inversión, deuda, patrimonio**, sistema y registro de contabilidad, ingresos, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes y demás activos y recursos materiales, y su congruencia con el presupuesto autorizado, emitiendo las observaciones y recomendaciones que en su caso procedan;

III. a la XI. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se **reforman** los artículos 3, numeral 2; y 7 numeral 2 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.

1. Los...

2. También quedan exceptuadas de las disposiciones de esta Ley, la Universidad Autónoma de Tamaulipas y las demás instituciones educativas, a las que la ley otorgue autonomía, las que se rigen por sus leyes específicas; **y el Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas.**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 7.

1. Las...

2. Para el cumplimiento de lo antes establecido, la dependencia coordinadora del sector, conjuntamente con la Secretaría de Finanzas, **Secretaría de Administración** y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, harán compatibles los requerimientos de información que demanden las dependencias y entidades, supervisando para tal efecto la información proporcionada.

ARTÍCULO TERCERO. Se **deroga** el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto 66-370, expedido por la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 83 de fecha 10 de julio de 2025: para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO. AL ARTÍCULO TERCERO. ...

ARTÍCULO CUARTO. Se deroga.

ARTÍCULO QUINTO. AL ARTICULO OCTAVO. ...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a este Decreto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 17 días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ



**DIP. BLANCA AURELIA ANZALDÚA
NÁJERA**



DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ

INTEGRANTE DE LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO



DIP. ELIPHAKETH GÓMEZ LOZANO

HOJA DE FIRMAS CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y SE DEROGA EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO 66-370, EXPEDIDO POR LA LEGISLATURA 66 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 83 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2025